

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.561

Martes 29 de Septiembre de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2877856

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 486 EXENTA (V. Y U.), DE 2024, QUE ADOPTA MEDIDAS EXCEPCIONALES QUE INDICA, PARA PROYECTOS DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL REGULADO POR EL DS N° 19 (V. Y U.), DE 2016, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMERGENCIA HABITACIONAL

(Resolución)

Santiago, 23 de septiembre de 2026.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.482 exenta.

Visto:

- a) La Ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional, aprobada mediante el artículo cuarto de la ley N° 21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional;
- b) La ley N° 21.798, que modifica el artículo cuarto de la ley N° 21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional;
- c) El DS N° 19 (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial;
- d) La resolución exenta N° 486 (V. y U.), de 2024, que adopta medidas excepcionales de gestión que indica, en el Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el DS N° 19 (V. y U.), de 2016, y

Considerando:

- a) Que, mediante el artículo cuarto de la ley N° 21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional, se aprobó hasta el 31 de diciembre de 2025 la Ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional.
- b) Que, por la ley N° 21.798, se modificó el artículo cuarto de la ley N° 21.450, señalada en el considerando precedente, ampliando el plazo de su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029.
- c) Que, el artículo 16 de la Ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional, singularizada en el considerando a) precedente, por una parte, indica que este Ministerio implementará medidas que permitan aumentar la productividad de sus procesos, y recoger las propuestas que pudieren formular las jefaturas o funcionarios de las divisiones ministeriales, de las Secretarías Regionales Ministeriales y de los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, y, por la otra, que esta Cartera de Estado, en cumplimiento de sus funciones, contemplará mecanismos que permitan dar continuidad a aquellos proyectos financiados total o parcialmente con recursos públicos y que no hubieren podido finalizar su construcción. Para ello, podrá gestionar la contratación de las obras faltantes, sin perjuicio de otras medidas y del ejercicio de las acciones administrativas y judiciales que correspondan.
- d) Que, la dificultad de las empresas y entidades para acceder a financiamiento ha implicado una reprogramación física y financiera de los proyectos seleccionados para la ejecución del Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016, por lo que se hace necesario establecer mecanismos que permitan dar inicio, continuidad y término a las obras.
- e) Que, la cartera de proyectos vigentes del Programa de Integración Social y Territorial considera un importante número de proyectos seleccionados en llamados realizados el año 2025,

CVE 2877856

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

que se encuentran sin inicio de obras y cuyas entidades desarrolladoras están realizando las gestiones necesarias ante las instituciones correspondientes para comenzar su ejecución.

f) Que, las gestiones mencionadas en el considerando anterior se han visto afectadas por persistentes demoras en la tramitación de plazos administrativos por parte de SERVIU y SEREMI, así como también en la obtención de los permisos en las Direcciones Municipales y otros permisos sectoriales relacionados con el inicio de las obras.

g) Que, la situación presupuestaria actual ha dificultado la tramitación y otorgamiento de los préstamos de enlace por parte de los SERVIU, afectando los inicios de obras programados para el año 2026, sobre todo en el caso de las entidades desarrolladoras que no cuentan con la capacidad para financiar la ejecución de sus proyectos sin tener que requerir el préstamo de enlace.

h) Que, las viviendas asociadas a la cartera de proyectos vigentes que se encuentran sin inicio de obras, del Programa de Integración Social y Territorial, a los que se hace referencia en el considerando precedente, podrían abordar el déficit habitacional y ser parte de la cartera de proyectos que serán ejecutados, para ser consideradas como parte del Plan Integral de Vivienda y Urbanismo (PIVU) y entregadas durante el periodo comprendido entre los años 2026 a 2029.

i) Que, por lo señalado en los considerandos precedentes, se hace necesario modificar la resolución exenta N° 486 (V. y U.), de 2024, a fin de permitir que los proyectos seleccionados en llamados del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, realizados durante el año 2025, que se encuentran sin inicio de obras, pero que las entidades desarrolladoras están gestionando los permisos, declaraciones o informes necesarios para comenzar su ejecución, según lo indicado en las solicitudes presentadas por las entidades desarrolladoras a los SERVIU respectivos, puedan optar a una prórroga o nuevo plazo, manteniendo su vigencia y la continuidad de los procesos, dicto la siguiente

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta N° 486 (V. y U.), de 2024, en el siguiente sentido:

Incorpórese en el resuelvo 1.1. el siguiente inciso final, pasando el actual inciso final a ser el inciso tercero:

“Facúltase al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectivo, para que mediante resolución fundada otorgue una prórroga o nuevo plazo, según corresponda, referido a los inicios de obra en el caso de proyectos seleccionados en llamados realizados durante el año 2025, cuando se observen las condiciones establecidas en el inciso primero del presente resuelvo y el SERVIU respectivo haya verificado que las entidades desarrolladoras de dichos proyectos hayan gestionado o se encuentren realizando las gestiones correspondientes para la obtención de alguno de los permisos, certificaciones, informes o tramitaciones anteriormente descritos. En todo caso, el plazo de inicio de obras no podrá sobrepasar del 31 de marzo de 2027”.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Iván Poduje Capdeville, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Natalia Aguilar Bravo, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.